

Buenos Aires, 30 de julio de 2019

CONSULTA PÚBLICA RED IBEROAMERICANA DE PROTECCION DE DATOS

Recomendaciones para el tratamiento de datos personales en la inteligencia artificial

Comentarios proporcionados por el IA Lab del CETyS, Universidad de San Andrés (Argentina)

La misión del Centro de Estudios en Tecnología y Sociedad (CETyS) es constituir un ámbito interdisciplinario de referencia en actividades de investigación, educación y divulgación sobre las políticas y el desarrollo de los procesos digitales.

La complejidad del fenómeno de inteligencia artificial y el profundo impacto que sus desarrollos pueden tener sobre la sociedad y las instituciones, incluyendo las jurídicas, requieren la apertura para incorporar las voces de diferentes actores y sus puntos de valor. Por el potencial transformador, la velocidad de los avances y la posibilidad de escalar, la tensión entre innovación y protección de derechos individuales se pone de manifiesto en este campo quizás más que en cualquier otra área de políticas de internet y derecho de la tecnología.

Para una comprensión más ajustada sobre la totalidad de sus aristas, el estudio de la Inteligencia Artificial requiere un abordaje holístico que fomente la integración a lo largo del espectro de intereses, competencias y capacidades, conformando un equipo multidisciplinario y *multistakeholder*.

La Inteligencia Artificial es una tecnología de propósito general fundamental en otras innovaciones tecnológicas como la Cloud Computing, Blockchain, IoT, entre otros. Problematizar su desarrollo y proyectar consecuencias indeseadas a causa de su mal empleo es un imperativo que debe ser asumido con rigor analítico y responsabilidad social.

Desde su rol académico y a través de la investigación, el IA Lab dentro del CETyS aspira a funcionar como un repositorio de conocimiento científico y práctico

sobre la gobernanza de la inteligencia artificial, que pueda servir de guía a reguladores y policy makers tanto del sector privado como público.

El CETyS comparte la preocupación respecto al uso y tratamiento de datos personales, sobre lo cual ha estado trabajando con el objeto de fomentar una agenda legislativa acorde a las necesidades actuales la cuestión.

El documento sometido a consulta pública recepta los cuestionamientos vigentes vinculados a la protección, tratamiento y recolección de datos personales. Procesos sobre los cuales puede emplearse Inteligencia Artificial, la que como el documento señala, posee muchas variantes que incluso trascienden el campo de los datos personales, cuestiones que, en razón de la especificidad del documento en consulta, aquí no se abordan.

En ese marco el CETyS IA LAB destaca:

1. Que en el documento se aprecia una categorización respecto a los principales actores en el tratamiento de datos personales a través de IA. Sería deseable que las recomendaciones que se realizan a lo largo del mismo sean acompañadas de esa categorización, a fin de esclarecer a cuál de los actores va dirigido el encargo.
2. No debe perderse de vista, como bien señala el documento, que los datos funcionan como insumo pero no todos los utilizados corresponden a la categoría de “personales”. De modo tal que, haciendo esta salvedad, debe dejarse aún más en evidencia que el campo de la Inteligencia Artificial y el de los datos personales, son conjuntos que, si bien en el caso hallan su intersección, no dejan de perder por ello sus características propias.
3. Se debe instar al cumplimiento de las recomendaciones cuando el tratamiento de datos sensibles esté en juego, observando los estándares más estrictos existentes en la materia.

4. Que el enfoque sobre la protección de los datos personales no debe obturar el efecto del tratamiento inadecuado de los mismos, lo que en la práctica tiene efectos directos sobre la adecuada protección.
5. Que es deseable una recomendación respecto a los criterios recolección de datos.
6. Que en el marco de la recomendación VII. se sugiere, a fin de problematizar los efectos indeseables de una decisión 100% automatizada, identificar las consecuencias y efectos de la discriminación por el uso de técnicas de IA. No escapa a nuestro entendimiento que la discriminación procede de las acciones posteriores, pero dada su implicancia y su dificultosa reversibilidad, es aconsejable su problematización. Debiendo desarrollarse el deber de información al titular por parte de quién trata los datos. Urgiendo al desarrollo normativo que contemple el deber de información al titular por parte de quien trata los datos.
7. Entendemos y compartimos la existencia de factores de riesgo inherentes a los algoritmos (gráfico vinculado con la recomendación III.); por eso estimamos relevante auditar el resultado final de la decisión automatizada y ajustar los procedimientos en los que se adviertan afectaciones la integridad, el desarrollo y la agencia humana u otros derechos fundamentales. En esta línea, deben garantizarse las decisiones automatizadas fundamentadas y aumentar la necesidad de transparencia para garantizar el escrutinio por parte de terceros del sistema basado en decisiones automatizadas.
8. Es relevante procurar una mayor alineación de las leyes nacionales en materia de protección de datos personales con estas recomendaciones. Evitando el uso de términos ambiguos o vagos que generen inseguridad jurídica en el despliegue de la actividad tecnológica.
9. Es aconsejable problematizar y distinguir las responsabilidades del sector público y de las del sector privado, las que entendemos deberían ser mayores en el primero de los casos.
10. Cabe recomendar la implementación de mecanismos de auditoría o rendición de cuentas del tratamiento y/o de ser posible la implementación de

pruebas contrafácticas si se van a tratar datos sensibles. Procurando a través de los mismos identificar, ex ante o durante el desarrollo de los modelos basados en *machine learning*, situaciones indeseadas.

11. Es imperioso en este marco invitar a los Estados a fomentar la educación de los usuarios y ciudadanos, para brindarles herramientas en el ejercicio de sus derechos, entendiendo que la capacitación sobre el uso de herramientas informáticas, con particular enfoque en IA y sus posibles efectos, brindará un mejor y mayor resultado en el mediano/largo plazo, en términos de resguardo de los derechos de los individuos y reducción de desincentivos en el desarrollo de la innovación.
12. Destacar que estas recomendaciones son hechas con el objetivo de fomentar la confianza y la transparencia entre los actores involucrados en el entorno de los avances tecnológicos.
13. Dar cuenta de que el consentimiento tácito genera asimetrías entre titulares y empresas/organismos procesadores de datos. El consentimiento tácito debe ser evitado como mecanismo en los sistemas que tengan efectos jurídicos como los descritos en el art. 29 de la RIPD.